

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 11001-40-03-045-2019-00736-00

De conformidad con lo solicitado por la parte ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se

R E S U E L V E :

Primero: Declarar terminado el proceso **ejecutivo para la efectividad de la garantía real**, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **OLGA LUCÍA ROLDAN**, por pago de las cuotas en mora (sin sentencia y de menor cuantía).

Segundo: Desglósense los documentos base de la acción ejecutiva a costa de la parte ejecutante y entréguese a ésta última; déjense las constancias de ley.

Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. En aplicación de lo previsto en el inciso 2º

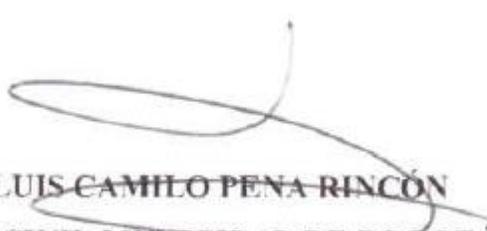
del artículo 125 del C.G. del P., se impone a la parte demandante la carga de radicar los oficios que se libren para el efecto.

Cuarto: Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Ofíciense si hay lugar a ello.

Quinto: Sin condena en costas a las partes.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,



~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
~~JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.~~